


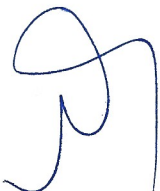


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GASTRONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Albacete, a 27 de marzo de 2023

REUNIDOS

 De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Sr. Rector Magnífico. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

 De otra parte, D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAADR), cargo para el que fue nombrado por Decreto 75/2019, de 7 de julio, actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 16 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y en el artículo 23 de la Ley de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que la UCLM tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla la Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados,

Que la CAADR de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM 141 de 18-07-2019), modificado por Decreto 6/2020, de 3 de marzo (DOCM 47 de 09/03/2020) es el órgano de la Administración autonómica



Castilla-La Mancha



de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre la política agraria, agricultura, ganadería, desarrollo rural, industrias y cooperativas agroalimentarias, alimentación, obras hidráulicas, recursos hídricos, coordinación hidrológica y todas aquellas competencias que en estas materias le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, siendo la Dirección General de Alimentación la encargada de la promoción de los productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha, y en particular el fomento y promoción de los productos avalados por las figuras de calidad, denominaciones de origen, indicaciones geográficas y otras figuras de calidad relativas a los productos de la región, en colaboración con el Estado.

Por otra parte, la CAADR junto con la fundación Dieta Mediterránea impulsan el consumo habitual de productos castellano-manchegos como estandarte de nuestra alimentación y gastronomía, y como elemento de ayuda al desarrollo y futuro del medio rural en Castilla-La Mancha. Asimismo, refuerzan sus compromisos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la promoción de guías de restaurantes comprometidos con los valores de la Dieta Mediterránea. Además, la CAADR apuesta por el desarrollo de la Estrategia Regional frente a la Despoblación (ERD) en el marco de la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla La Mancha, aprobada en las Cortes de Castilla-La Mancha por unanimidad y con entrada en vigor el 1 de junio de 2021, y con el desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Rural que implica entre otros objetivos, "Promocionar y conservar las tradiciones, fiestas populares, la riqueza gastronómica y los oficios artesanos, como valores diferenciales del medio rural".

Por todo lo anterior, las dos instituciones manifiestan su voluntad de poder responder al reto de avanzar en el apoyo y consolidación de la Gastronomía como sustento para la proyección del desarrollo regional mediante el planteamiento de actividades de docencia e investigación, iniciativas culturales, o cualquiera otra de interés para ambas partes ligadas a la Gastronomía.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y la CAADR en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

A tal fin el objeto lo constituye la colaboración para el desarrollo, ejecución y seguimiento de acciones mediante la creación de una Cátedra de Gastronomía en la UCLM que tenga por objeto impulsar el conocimiento y la difusión de la Gastronomía, así como la promoción de actividades docentes, de investigación y divulgación, que estudien la realidad, problemática y perspectivas de la Gastronomía, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes en los ámbitos socioeconómicos y



culturales, ocupándose de desarrollar los programas formativos y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar la formación en estas materias entre los estudiantes, egresados de la Universidad de Castilla La Mancha, titulados de otros niveles formativos, el tejido empresarial de Castilla-La Mancha así como el conjunto de interesados con relación temática en el mundo de la Gastronomía por su conocimiento y desarrollo.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

La Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra de Gastronomía dentro del curso académico 2022/23. La Comisión de seguimiento establecerá las actividades a desarrollar en el contexto de la cátedra. Asimismo, las actividades concretas para desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

La Cátedra de Gastronomía de la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a la realización de actividades orientadas a:

- La realización de cursos de postgrado y de especialización universitaria para alumnos y profesionales.
- Colaboración en el desarrollo itinerante de cursos de verano para la formación y desarrollo cualitativo del sector hostelero y de la restauración, así como en la formación complementaria de estudiantes.
- Creación de una página web de la Cátedra de Gastronomía
- El desarrollo conjunto con la CAADR, de actividades promocionales, divulgativas, de estudio, y formativas.
- La organización de foros de encuentro entre académicos, empresarios, estudiantes y/o cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la Gastronomía en colaboración con la CAADR.
- La realización de Trabajos Fin de Grado y de Máster vinculados a las titulaciones ofertadas por la UCLM e incluidas en el exponendo primero, así como de Tesis Doctorales al efecto.
- La concesión de becas al estudio y premios a la consideración diferenciada y de excelencia en la Gastronomía.
- Apoyo a la publicación de trabajos y monografías propios del marco gastronómico.
- La promoción de experiencias piloto en el ámbito de la Gastronomía.
- Innovación (I+D+i) para la creación de nuevos alimentos funcionales.
- Potenciar el conocimiento y promoción de productos alimentarios producidos en Castilla-La Mancha.
- La colaboración público-privada en iniciativas dirigidas a la implementación de actuaciones relacionadas con la Gastronomía.
- El fomento y apoyo de iniciativas de carácter social promovidas por instituciones, agrupaciones y asociaciones ligadas al ámbito de la Gastronomía.



- La difusión de la participación de la CAADR en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra de Gastronomía.
- La recuperación del patrimonio cultural ligado a la gastronomía regional.
- La valoración del patrimonio Gastronómico ligado a la Dieta Mediterránea en el ámbito de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural se compromete a:

- A facilitar información y colaborar en el desarrollo de cursos de postgrado y de especialización, actividades promocionales, divulgativas, de estudio y formativas.
- A participar en jurados en aquellas actividades que sea necesario tales como becas y premios. A colaborar en el diseño e implantación de experiencias piloto en el ámbito de la gastronomía.
- A colaborar en las actividades de difusión que refuercen la visibilidad de los trabajos desarrollados por el alumnado.

TERCERA. - Dotación económica del Convenio

Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra de Gastronomía, la CAADR se compromete a dotarla económicamente durante los cuatro años de duración del presente convenio con la cantidad total de 120.000 repartidos en cuatro anualidades, de las cuales en 2023 se pagan 20.000 €, en 2024 y 2025, 40.000 € en cada una de las anualidades y en 2026, 20.000€, comprometiéndose la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural a dotarla durante la vigencia del presente convenio, que serán los siguientes 36 meses desde la fecha de firma del mismo, con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 21030000 G/717A/42204 que hará efectiva en la forma, plazos y condiciones previstas en la cláusula Cuarta.

A las cuantías aportadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales.

CUARTA. - Pago del convenio y justificación del gasto

1. El pago de la cantidad aportada por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, será de 120.000 € dividido en cuatro anualidades. La primera anualidad, cuyo importe asciende a 20.000 €, se efectuará en un único libramiento, pagándose el 100% a la firma del convenio. La segunda y la tercera anualidad, que asciende a 40.000 € cada una de ellas, se efectuarán en dos libramientos: el primer 50% se abonará en el primer trimestre del año correspondiente, una vez justificado el pago anterior, y el segundo 50% en el tercer trimestre, una vez justificado el pago realizado previamente. Por último, la cuarta anualidad, cuyo importe a pagar son 20.000 €, se efectuará en un único libramiento, pagando el 100% del importe en el primer trimestre del año 2026.



Cuando los costes totales de la actuación no superen los porcentajes señalado, la obligación económica de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural se entenderá referida al coste realmente ejecutado y justificado.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (€)	Libramiento
2023	21030000 G/717A/42204	20.000	Un libramiento: el 100% a la firma del convenio
2024	21030000 G/717A/42204	40.000	Dos libramientos: el primer 50% se abonará el primer trimestre del año correspondiente y el segundo 50% en el tercer trimestre del mismo año.
2025	21030000 G/717A/42204	40.000	Dos libramientos: el primer 50% se abonará el primer trimestre del año correspondiente y el segundo 50% en el tercer trimestre del mismo año.
2026	21030000 G/717A/42204	20.000	Un libramiento: el 100% en el primer trimestre de 2026
	TOTAL	120.000	

2. La justificación de los gastos correspondientes se llevará a cabo a través de cuenta justificativa simplificada previo a la realización del siguiente libramiento, excepto la última justificación que será un mes antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la presentación ante la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto.
- c) Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

3. En caso que los pagos tengan carácter anticipado, se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería, de conformidad con lo indicado en la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones



Castilla-La Mancha



Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023

4. La Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural quedan obligadas a informarse y aprobar conjuntamente la obtención, en su caso, de otras financiaciones para las actividades a desarrollar en los primeros doce meses reflejadas en el anexo 1 a este convenio, cualquiera que sea su procedencia, acreditando su importe. Para cada actuación de colaboración con otra entidad pública o privada propuesta se establecerá una Adenda a este Convenio, en la que se especificará la aportación de la entidad, el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate y el compromiso de adhesión por parte de la entidad, así como la previsión de que formen parte de la comisión de seguimiento, en su caso. Las adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21% del total del coste de la actividad a desarrollar.

QUINTA. -Dirección de la Cátedra de Gastronomía

El director o directora de la Cátedra será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del director o la directora, y/o del codirector o codirectora en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

SEXTA. - Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El director o directora de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la UCLM, nombrados por el Rector o Vicerrector o vicerrectora en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta de la dirección de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la CAADR, nombrados por la persona titular de la misma.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, presencial o virtualmente, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.



Cada una de las partes firmantes podrá asistir en dicha comisión de especialistas en la materia, pertenecientes a la Academia de Gastronomía de Castilla-La Mancha.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- c) Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- d) Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- e) Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- g) Elaborar la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

SEPTIMA. - Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro anualidades, renovable una vez por un periodo igual por acuerdo tácito entre las partes.

OCTAVA. - Modificación y resolución del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación se efectuará mediante adenda modificativa, suscrito por las partes, y siempre dentro de su plazo de vigencia.

El Convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de duración, por el cumplimiento de su objeto, por el mutuo acuerdo de las partes, por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Igualmente, serán causa de resolución del mismo el incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en la estipulación tercera del presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes firmantes del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta



Castilla-La Mancha



causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

No obstante, lo anterior también podrá resolverse el Convenio por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso.

NOVENA. - Interpretación y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

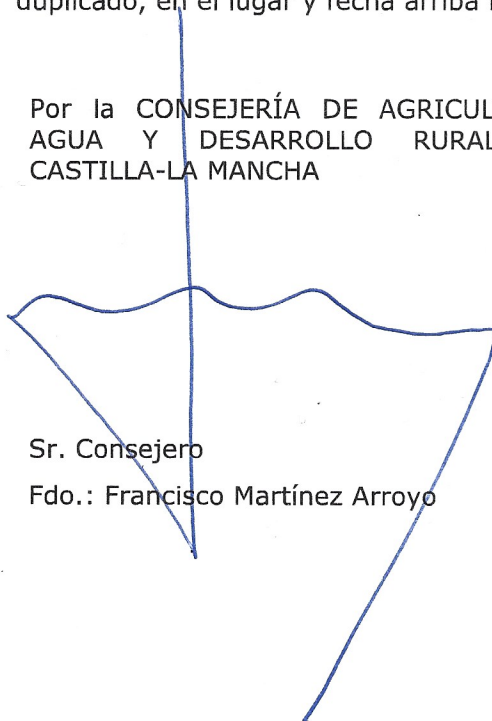
Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del presente convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

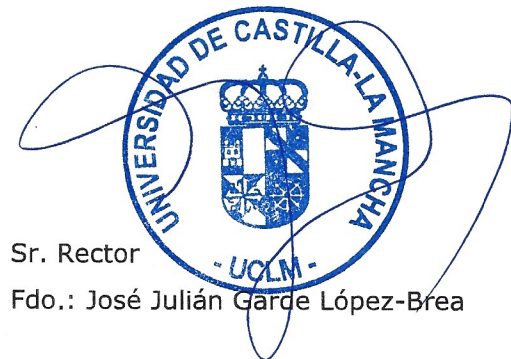
DECIMA. - Protección de datos de régimen personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Por la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA


Sr. Consejero
Fdo.: Francisco Martínez Arroyo


Sr. Rector
Fdo.: José Julián Garde López-Brea